

6/7/17



Barranquilla, 10 JUL. 2017

G.A

107 - 0 03 5 1 3

Señor(a)
Rosada Maria Padilla Estrada
Representante Legal
Granja Porcicola Villa Katerin
Calle 98 No. 42G- 105
Barranquilla- Atlántico

Ref. RESOLUCION No 00472 de 10 JUL. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japal

Exp: 1201-413, 1201-445
Elaboró EP. Abogada /Odair Mejia Profesional especializado
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C)

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

90

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 008012 del 01 de Septiembre de 2015, la Administración de la Granja Porcicola Villa Katerin, anexo el Plan de Cumplimiento Ambiental, Plan de Fertilización y Abono con los residuos sólidos, líquidos generados; y solicito concesión de aguas para la cría, levante y engorde de cerdos para el consumo humano ubicada en el Municipio de Polonuevo-Atlántico.

Que mediante Auto No. 001337 del 06 de Noviembre de 2015, esta Corporación inicio trámite de Concesión de aguas a la Granja Porcicola Villa Katerin y, ordeno visita de inspección técnica.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud de concesión de aguas realizada por la señora Rosada María Padilla Estrada, propietaria de la Granja Porcicola Villa Katerin, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°000243 del 08 de Abril de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

| Autorización, permiso o licencia | Requiere | | Resolución N° | Vigente | | Observaciones |
|-----------------------------------|----------|----|---------------|---------|----|---|
| | Si | No | | Si | No | |
| Concesión de Agua | X | | | | | Presentó el Formato Único para solicitar el permiso de captación de agua del pozo profundo, Planos de la Finca, Planos Hidráulicos, Plancha IGAC. por medio del Radicado N° 008012/01/09/15 |
| Permiso de Vertimientos | X | | | | | Presentaron Plan de Fertilización y Abono de los suelos con las aguas residuales tratadas y los residuos sólidos compostados. Radicado N° 008012/01/09/15 |
| Ocupación de Cauces | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Guía Ambiental | X | | | | | Presentaron el Plan de Cumplimiento Ambiental sujetos a las guías ambientales. Radicado N° 008012/01/09/15 |
| Licencia Ambiental | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE:
Auto N° 00320/22/06/15

Japer

| Requerimiento | Cumplimiento | | Observaciones |
|---------------|--------------|----|---------------|
| | Si | No | |
| | | | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N° 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

| | | | |
|--|---|---|---|
| Solicitar la captación de agua del pozo profundo construido en la finca donde operará la Granja Porcicola Villa Katerin | | X | Presentaron el Formato Único de solicitud de permiso de captación de agua del pozo profundo. Radicado N° 008012/01/09/15 |
| Tramitar los permisos de vertimientos líquidos de sus aguas residuales Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 | | X | Las aguas residuales se utilizarán para la fertilización de los suelos, potreros y cultivos (deben presentar Plan de fertilización y abono) Radicado N° 008012/01/09/15 |
| Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, finalmente debe darle una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 4741/05. | X | | Construyeron una caseta para almacenar los recipientes que han contenido o han estado en contacto con biológicos, drogas, desinfectantes etc. |
| Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios tales como papel, cartón, plástico, en donde se recolectan hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario. | | X | Construyeron una caseta para el almacenamiento de los residuos sólidos ordinarios. |
| Dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte el suelo, aire y agua subterránea. | | X | Construyeron una caseta de compostaje de la mortalidad con porcinaza. |

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Al practicarse visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental al lote donde se construyó la Granja Porcícola Villa Katerin, se pudo observar lo siguiente:

- Las aguas utilizadas para el abrevadero de los animales y para uso doméstico de la Granja provienen de un pozo profundo, presentaron solicitud de permiso de captación de aguas y diligenciaron el Formato Único de solicitud de permiso de captación de agua del pozo profundo, anexando Plancha IGAC, Planos Hidráulicos, Planos de la Finca. Radicado N° 008012/01/09/15.
- No se observó vertimientos puntuales a cuerpos de aguas ni al suelo ya que las aguas residuales son conducidas por medio de tubos de PVC hacia unos retenedores de sólidos y desarenadores, luego pasa a un sistema de tratamiento compuesto por tres pozas aeróbicas y de aquí pasa por medio de mangueras a unos surtidores aspersores para fertilizar y abonar los pastos y árboles frutales sembrados en la Granja.
- La mortalidad es tratada mediante una caseta de compostaje, construida en listones de madera, techo de zinc piso en cemento e impermeabilizada para evitar que los lixiviados traspasen al suelo, los cajones son en madera y se rellena con el estiércol seco extraído del sistema de tratamiento.
- Se observaron cinco canecas distinguidas de colores rojo, gris, verde, azul y blanco para almacenar provisionalmente los residuos sólidos ordinarios y peligrosos generados en la granja.

EVALUACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

REVISION DE DOCUMENTOS.

Identificación de la Empresa.

Tipo de actividad. Cría, Levante y Ceba de cerdo, para proveer de proteína animal a la población en el Departamento del Atlántico, esta actividad se desarrolla guardando los lineamientos tecnológicos descritos en el convenio de producción más limpia entre el subsector porcícola y la CRA.

Aspect

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

Nombre o Razón Social: VILLA KATERIN.
Nit.
Nombre de la Granja Granja Porcícola Villa Katerin
Representante Legal Rosada María Padilla Estrada
C. C. 30. 896.207
Domicilio Calle 98 N° 42 A – 105 Torre 2 Apartamento 603.
Teléfonos 3145535681
E – mail

Localización del Proyecto.

El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del área rural del Municipio de Polonuevo en la margen izquierda de la Vía que del Municipio de Polonuevo conduce al Municipio de Malambo, a cuatro Kilómetros de distancia del casco urbano.

Uso actual del suelo según el POT. Según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Polonuevo, el predio en donde se localiza la Granja Porcina Villa Katerin, ubicada en la vía al Corregimiento de Pital de Carlín, Vereda San Pablo del Municipio de Polonuevo Atlántico con Referencia Catastral N° 00-02-0000-0175-000 y Matrícula Inmoviliaria N° 045-31384 expedida en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, de propiedad de ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA El suelo está catalogado como área **RURAL** en donde se puede desarrollar actividades de porcicultura, ganadería, entre otras afines.

Construcciones que componen la explotación y sus características.

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina Villa Katerin, cuenta con 10 Hectáreas de terrenos planos, arenosos y está distribuida así:

Explotación Porcina = 3.0 Ha
Vivienda del Administrador = 70 m²
Otras Viviendas = 680 m²
Bodega de alimentos = 54 m²
Bodega de Maquinarias = 150 m²
Potreros de Pastos = 7.0 Has
Laguna de oxidación = 0.05 Has
Frutales = 1.0 Has
Cultivos Pastos de Corte = 5.0 Hás

| No DE GALPONES | No DE CORRALES | # de Jaulas | TIPO DE MATERIALES |
|--|----------------|-------------|---|
| Galpón Gestación y Parideras | | 50 | Paredes en mampostería Cubiertas en Zinc Pisos en cemento |
| Galpón No 1. - preceba A = 1000 m ² | 20 | | Bebedores de chupo automático Comederos de Tolva Cilíndricas automáticas |
| Galpón No 2, - Levante A = 1000 m ² | 20 | | |
| Galpón No 3 Ceba A = 1000 m ² | 20 | | |
| Área Total 3000 m ² | 60 | 100 | |

bapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

Características Técnicas Productivas

| Clase de Explotación | Cantidad Actual | Capacidad Máxima | |
|---|-----------------|---|--------------------------|
| Hembras de Reemplazo | 20 | 50 | |
| Hembras Gestantes | 50 | 100 | |
| Hembras Lactantes | 50 | 100 | |
| Lechones Lactantes | 200 | 300 | |
| Lechones Levante | 200 | 300 | |
| Lechones Ceba | 200 | 300 | |
| Reproductores | 3 | 5 | |
| TOTAL | 723 | 1.155 | |
| Practica de limpieza y desinfección | | | |
| Practica de Limpieza | Si | Forma | Frecuencia |
| Limpieza de Corrales | X | Manguera a presión | Una vez al día |
| Limpieza de techo y cerchas | X | Escobillas | Una vez al mes |
| Limpieza de comederos y bebederos | X | Lavado | Semanal |
| Prácticas de Desinfección | Si | Solución y Concentración (ppm) desinfectante | Frecuencia (días) |
| Desinfección de las instalaciones | X | Hipoclorito al 2% | Semanal |
| Desinfección comederos y bebederos | X | Hipoclorito al 2% | Semanal |
| Entorno | X | Hidróxido de Calcio | Semanal |
| Vacunaciones | | | |
| Peste Porcina Clásica | | | |
| Aftosa | | | |
| Micoplasma | | Si | |
| Leptospirosis | | | |
| Erisipela | | | |
| Parvovirus | | | |
| Prácticas de Bioseguridad | Si | No | |
| Cerca perimetral a la explotación | X | | |
| Cuarentena | X | | |
| Cargaderos externos | X | | |
| Control de entrada de vehículos | X | | |
| Vestier y duchas para el ingreso del personal | | | X |
| Control de moscas | X | | |
| Control de pájaros | X | | |
| Control de roedores y animales domésticos | X | | |
| Sitios para la recepción y almacenamiento de la porcinaza | X | | |
| Sitios para el manejo de la mortalidad | X | | |

Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.

La fuente de captación de aguas es de un pozo profundo construido en la parte oriental de la granja, el sistema de captación es por medio de turbina de 1.5 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 1.5' de diámetro, y se almacena en aljibe de 20 m³ para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad y a presión con turbinas eléctricas, esta agua es utilizada para lavar los corrales e instalaciones, y para el abrevadero de los cerdos.

En el Plan de Cumplimiento Ambiental, solicitan el permiso de captación de aguas del pozo profundo en la cantidad de 10 m³/día o sea 300 m³/mes, dándonos 3.600 m³/año, por el término de 5 años.

Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola

| Consumo | Consumo Diario | Consumo Mes | Consumo Año |
|---------|----------------|-------------|-------------|
|---------|----------------|-------------|-------------|

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

| | m^3 | m^3 | m^3 |
|--|-----------|------------|--------------|
| Consumo de agua / Para lavado de instalaciones, abrevadero, implementos y baño de los cerdos | 10 | 300 | 3.600 |
| TOTAL | 10 | 300 | 3.600 |

Ambientales de Mitigación, Recuperación, Corrección y Prevención Inherente al Proceso Productivo.

| ORGÁNICOS | INORGÁNICOS |
|---|---|
| <p>1.- Porcinaza Líquida y Sólida. El manejo que se le está dando actualmente a la porcinaza consiste básicamente en la recolección en seco para disponerlas en una eras de secado, y el tratamiento aeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadores y luego se aplica como fertilizante y abono a los potreros de pastos y cultivos de la granja.</p> | <p>1.- Empaques y Envases de Vidrio y Plástico. Estos empaques y envases serán reciclados, y los más deteriorados serán dispuestos mediante enterramiento en trincheras.</p> |
| <p>2.- Camas. La granja no utiliza camas</p> | <p>2.- Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos que han contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivan introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se traslada a la granja Villa Nora donde se entregan a una empresa especializada...</p> |
| <p>3.- Mortalidad. Se maneja mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica y caseta de compostaje.</p> | <p>3.- Material Corto punzante. (agujas, cuchillas de bisturí) Se inactiva y se entrega a la empresa especializada</p> |
| <p>4.- Orgánicos domésticos y Comunes. Se hace separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entrega a la empresa recolectora de basuras.</p> | <p>4.- Material Plástico utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectan con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada.</p> |
| <p>5.- Residuos de Alimentos. El manejo de los residuos domiciliarios se hace entrega a la empresa recolectora de basura del Municipio.</p> | <p>Manejo y Mitigación de Olores. Para mitigar los olores se ha sembrado árboles maderables alrededor de los galpones y se construyó cercas vivas en la granja y la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación.</p> |
| <p>Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores. Para el control de las moscas se controlan los focos tales como la porcinaza húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición, la población de moscas es bajo porque se le está dando un buen manejo a la porcinaza.</p> | <p>Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico. Recolección en seco de la porcinaza, lavado a presión, mangueras con mecanismos de control, limpieza de los tanques de almacenamiento, reparación de fugas, mantenimiento al tanque principal, los tanques deben permanecer cerrados, revisión de válvulas, tubos, uniones, revisión de los bebederos de chupos.</p> |
| <p>Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal. La granja está arborizada y en la actualidad están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje; se recomienda cuidar y mantener las plantaciones para que estas sirvan de cercas vivas para la dispersión de olores y control de vectores.</p> | |

Plan de Contingencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcínaza líquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.

Para que el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipos de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos.

Para la porcínaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplíen las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).

Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

| | |
|---|--|
| Consumo de Agua. Se llevará un registro del consumo de agua dentro de la explotación, con intervalos de 6 meses. En la Actualidad no llevan registro del consumo de agua. | Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua. Se realizaran caracterizaciones del recurso una vez al año a la entrada y salida de la explotación. |
| Control al Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento Propuesto. Para el manejo de la porcínaza se le hará un seguimiento a la producción y un control a la fertilización del área, revisar el sistema de riego, cuantificar la cantidad de porcínaza extraída en seco. No se lleva registros como tampoco se le ha practicado estudio de suelo. | Control a la Contaminación del Suelo. Un adecuado desarrollo del plan técnico de fertilización, evitara que los nutrientes (N, P, K) se conviertan en factores contaminantes del suelo, análisis de suelo anualmente. |

Costos y Cronogramas de Ejecución.

| DESCRIPCIÓN | COSTO | OPERACIÓN |
|-----------------------------------|----------------------|-----------|
| Estudio - Proyecto | 2.500.000 | |
| Tratamiento de Porcínaza Sólida | 1.500.000 | |
| Barreras vivas y arborización | 1.000.000 | Ocupación |
| Programa de Producción Más Limpia | 1.500.000 | Operación |
| Manejo de Mortalidad | 500.000 | Operación |
| Manejo de residuos peligrosos | 700.000 | Operación |
| Control de Moscas y roedores | 500.000 | |
| Plan de Bioseguridad | 1.500.000 | Operación |
| Contingencias e imprevisto | 1.000.000 | Operación |
| Fertilización de suelos | 1.300.000 | |
| TOTAL COSTO | 12.000.000.00 | |

PLAN DE FERTILIZACION

El Plan de Fertilización presentado por la Administración de la Granja Porcina Villa Nurys nos describe lo siguiente.

| Excreta Sólida Kg. | Orina Lt. | Agua de lavado Lt. | Total de Nitrógeno/kg./día | Necesidad de Nitrógeno al año Kg/N/Ha/año | Hectáreas necesarias a fertilizar/Hectáreas disponibles |
|--------------------|-----------|--------------------|----------------------------|---|---|
| 2824.8 | 2.311.2 | 18.000 | 40.05 | 1368 | 8.0/12.5 |

El Plan de Fertilización nos arroja que es necesario 8 Has. De terrenos para disponer los abonos orgánicos y la granja cuenta con 10 Has. Por lo tanto es viable el Plan de Fertilización

POMCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

La Gerencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, mediante Memorando No 0003206/20/05/15, le da respuesta a la petición hecha por la Gerencia de Gestión Ambiental de la CRA, mediante Memorando No 001714/11/03/15, en donde le solicitan ubicar las coordenadas sobre uso del suelo según POMCA – EOT correspondiente a la Granja Porcícola Villa Katerin, para lo cual describieron lo siguiente:

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se requiere conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA, de las coordenadas suministradas y la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo al EOT del municipio donde se encuentra el predio objeto de revisión, se le informa lo siguiente:

Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del Municipio de **POLONUEVO** y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.

Las coordenadas son las siguientes:

| Latitud | Longitud | Latitud | Longitud |
|---------------|---------------|--------------|----------------|
| 10°48'7.81"N | 74°50'13.15"O | 10°48'8.53"N | 74°50'21.90"O |
| 10°48'11.11"N | 74°50'10.60"O | 10°48'7.27"N | 74°50'18.44" O |
| 10°48'14.60"N | 74°50'18.39"O | 10°48'6.22"N | 74°50'17.06"O |
| 10°48'11.50"N | 74°50'20.05"O | 10°48'6.71"N | 74°50'14.96"O |

El área en estudio **NO** se encuentra afectada por una corriente de agua.

- El polígono resultante de las coordenadas suministradas en el Memorando G.A. 001714 para la Granja Porcícola Villa Katerin, es el siguiente: a) Perímetro = 897.4232 m - b) Área = 49336.7085 m²
- El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Polonuevo.
- La red hidrológica y las vías y caminos, en los alrededores del área del proyecto son los representados en líneas de color azul y rojas respectivamente.
- El área de solicitud de compatibilidad de usos del suelo de acuerdo al POMCA del predio en donde se ubica la Granja Porcícola Villa Katerin, en jurisdicción del Municipio de Polonuevo, la cual se encuentra en la Cuenca Vertiente Occidental del Río Magdalena, dicha cuenca se encuentra adoptada mediante acuerdo N° 001 del 27 de Noviembre de 2009.
- De acuerdo al análisis realizado al EOT del Municipio de Polonuevo concertado con esta Corporación el 24 de Junio del 2003, y adoptado mediante Decreto N° 52 del 21 de Diciembre de 2003, el polígono presenta la siguiente clasificación de uso del suelo.
- Se presentan a continuación las variables basadas en los diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental, las cuales podrán tomarse como insumo por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental para definir la viabilidad ambiental del proyecto a realizarse.

Pendiente:

CLASE DE
PENDIENTE
Grados/Porcentaje

PROCESOS CARACTERISTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

| | |
|---------------------|--|
| 0° - 2° / 0 - 2 % | Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas. |
| 2° - 4° / 2 - 7 % | Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente soliflucción y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión. |
| 4° - 7° / 7 - 12% | Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo. |
| 7° - 14° / 12 - 25% | Moderadamente empinado. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente soliflucción, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terraceo. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos. |

- **Cobertura Vegetal:** Pastos Enmalezados y Enrastrados
- **Uso Potencial del Suelo:** 6s-1
- **Subclase 6s-1:** Se incluyen dentro de esta agrupación los suelos localizados en relieve plano a moderadamente ondulado con pendientes entre 0 y 12 %, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lascustre y eólica.

Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja de retención de humedad del suelo.

En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.

- **Ecosistemas:** Pastos del zonobioma seco tropical del Caribe
- **Zonobioma seco tropical del Caribe**

Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluvio gravitacionales, con predominio de la cobertura de pastos.

- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA Y ALTA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación.
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **BAJA Y MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación.

baot

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación.

CONCLUSIONES DE LA CONCEPTUALIZACION:

- El polígono objeto de estudio se encuentra localizado dentro de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena el cual se encuentra en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009. A la fecha **NO** se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.
- Según el EOT del Municipio de Polonuevo concertado con esta Corporación el 24 de Junio del 2003 y adoptado mediante Decreto No 52 del 21 de diciembre de 2003, el área analizada se encuentra en suelo Ganadero. Se recomienda solicitar al interesado presentar el certificado de uso del suelo expedido por el ente territorial.
- A partir del Documento Diagnóstico de la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, las pendientes del predio en evaluación se clasifican así: 0% – 2%, 2% – 7%, 7% - 12%, lo que indica que los procesos característicos del terreno son: Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas; Levemente inclinado. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente soliflucción y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión, Moderadamente Empinado, Inclinado. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
- Según el Informe de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia. IDEAM, IGAC, IAvH, Invemar, I. Sinchi e IIAP. 2007, el predio en estudio se encuentra dentro de la categoría de Ecosistema en Pastos del Zonobioma seco tropical del Caribe. Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluviogravitacionales, con predominio de la cobertura de pastos.
- Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es:

Subclase 6s-1: Se incluyen dentro de esta agrupación los suelos localizados en relieve plano a moderadamente ondulado con pendiente entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica.

Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja retención de humedad del suelo.

En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.

- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

- Cabe resaltar que de acuerdo a las características particulares del terreno, por el mismo circula un arroyo, por ende se deberá tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo especial estricto en donde se garanticen la permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas, sobre este punto se refiere a la norma aplicable al caso en el siguiente sentido: El literal (d) del Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, el cual se encuentra inmerso en el Capítulo II, Título I, sobre el dominio de las aguas y sus causas señala como bien de dominio del Estado, el cual es inalienable e imprescriptible “Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de Ríos y Lagos, hasta de treinta metros de ancho”. En consecuencia se sobreentiende que esa faja es de dominio público y bien del estado.
- El presente concepto técnico solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.
- La Subdirección de Gestión Ambiental deberá realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las coordenadas suministradas, las características físicas y establecer condiciones particulares del predio antes de pronunciarse sobre la viabilidad ambiental.
- Finalmente, en caso que la Gerencia de Gestión Ambiental decidiera otorgar la viabilidad ambiental de este proyecto, se hace necesario realizar los respectivos seguimientos y controles ambientales que amerite el desarrollo de esta actividad.

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

- La granja porcícola Villa Katerin está dedicada a la explotación porcícola, en su interior se albergan 723 cerdos para consumo humano.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior, y es utilizada para el consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos y uso doméstico.
- Las aguas residuales generadas de la actividad porcícola, son conducidas a un sistema de tratamiento que consta de 4 sedimentadores, poza séptica aeróbica, eras de secado de la materia orgánica. El agua residual se utiliza para fertilizar el suelo y abonar los pastos y árboles frutales, después del tratamiento y la mortalidad es compostada con las excretas sólidas.
- En la granja existen recipientes de almacenamiento temporal de residuos; los residuos sólidos ordinarios son almacenados en un lugar adecuado y en canecas de color y los peligrosos son entregados a la empresa especializada Transportamos A.L.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

Por lo anterior, es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Rosada María Padilla, propietaria de la Granja Porcicola Villa Katerin.

haval.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. - 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Artículo 86 del Decreto 2811 de 1974 establece: *“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros.*

El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas que en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”

Que el Artículo 88 ibídem indica: *“Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.”*

Artículo 91 ibídem señala: *“En caso de escasez, de sequía u otros semejantes, previamente determinados, y mientras subsistan, se podrán variar la cantidad de agua que puede suministrarse y el orden establecido para hacerlo.”*

Que el Artículo 92 ibídem establece: *“Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.”

Que el Artículo 93 ibídem manifiesta: *“Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.”*

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: *“Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto..”*

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2. ibídem indica: *“Aguas de uso público. Son aguas de uso público:*

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

- a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;
- c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- d) Las aguas que estén en la atmósfera;
- e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;
- f) Las aguas lluvias;
- g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto - Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y
- h) Las demás aguas, en todos sus estados y formas, a que se refiere el artículo 77 del Decreto - Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.”

Que así mismo, en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto en comento expone: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación;
- d. uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de madera;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Agricultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 establece: “Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3. manifiesta: “Acto administrativo y fijación del término de las concesiones. El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.4. ibídem expresa: “Término de las concesiones Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. ibídem establece: “El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión.”

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. ibídem indica: “Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución

Japok

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de seguimiento, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la Granja Porcicola Villa Katerin, encuadran dentro de los usuarios de menor impacto, incluido el incremento del IPC autorizado por la ley.

| Instrumentos de control | Total |
|-------------------------|-------------|
| Concesión de aguas | \$1.409.104 |

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Concesión de aguas subterráneas a la señora Rosada María Padilla, propietaria de la Granja Porcicola Villa Katerin, identificada con C.C.30.896.207, ubicado en el Municipio de Polonuevo- Atlántico, captada de 1 pozo profundo construido en la parte oriental de la granja en las siguientes coordenadas: P1: Lat:10°48'7.81"N, Lon:74°50'13.15"O; P2: Lat:10°48'11.11"N, Lon:74°50'10.60"O; P3: Lat:10°48'14.60"N, Lon:74°50'18.39"O; P4: Lat:10°48'11.50"N, Lon:74°50'20.05"O; P5: Lat:10°48'8.53"N, Lon:74°50'21.90"O; P6: Lat:10°48'7.27"N, Lon:74°50'18.44"O; P7: Lat:10°48'6.22"N, Lon:74°50'18.44" O; P8: Lat:10°48'6.22"N, Lon:74°50'17.06"O; para consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos y uso doméstico. La Concesión de aguas que se otorga, es de un caudal de 1 L/s, con una frecuencia de captación de 10 m³/día, equivalente a 300 m³/mes, equivalente a 3.600 m³/año.

bapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

PARAGRAFO SEGUNDO: La concesión de aguas se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: La concesión de aguas otorgada se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo) a la que se encuentra expuesto el predio. Es decir, cualquier actividad a desarrollarse en el área, se debe realizar con la previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente
2. Tener en cuenta consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garanticen la permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas, particularmente en lo referente al terreno aledaño al arroyo que circula en esa zona. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el literal (d) del Artículo 83 del Decreto ley 2811 de 1974.
3. Cumplir con lo establecido el Plan de Cumplimiento Ambiental presentado para la actividad de Cría, Levante y Ceba de cerdos para el consumo humano.
4. Practicar los análisis físicos químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante esta corporación anualmente. Los análisis deben contener los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar ante esta autoridad, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
5. Colocar de manera inmediata un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar estos informes de manera semestral.
6. Informar sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de engorde de cerdos para consumo humano.
7. Hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores y olores ofensivos.
8. Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 1076 de 2015. Se debe presentar anualmente el certificado de la empresa especializada que le recoge los residuos peligrosos.
9. Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano. Debe presentar semestralmente la certificación de la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios.
10. Dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.

Japok
PARAGRAFO: No obstante haberse otorgado la concesión de aguas subterráneas, se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones a las captaciones de agua, que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

ARTICULO TERCERO: La señora Rosada María Padilla, propietaria de la Granja Porcicola Villa Katerin, identificada con C.C.30.896.207, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$1.409.104 M.L), por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N° 000243 del 08 de Abril de 2016, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la señora Rosada María Padilla, propietaria de la Granja Porcicola Villa Katerin, identificada con C.C.30.896.207, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO: señora Rosada María Padilla, propietaria de la Granja Porcicola Villa Katerin, identificada con C.C.30.896.207, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

bapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 1-000472 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES A LA SEÑORA ROSADA MARIA PADILLA ESTRADA PROPIETARIA DE LA GRANJA PORCICOLA VILLA KATERIN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO – ATLANTICO.”

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

10 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar V.
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

lucero
Exp: 1201-413, 1201-445
Proyectó: EP. Abogada / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Lilliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.
VBo: Juliette Sleman C. Asesora de Dirección (C).